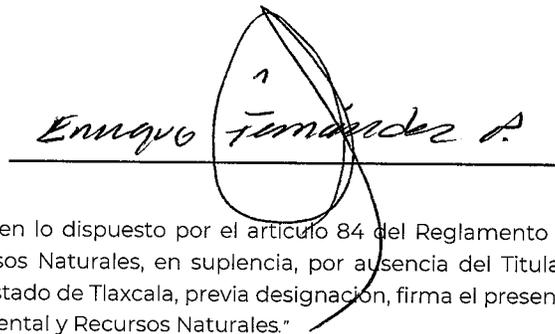


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.
2. **Identificación del documento:** Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A).
3. **Partes o secciones clasificadas:** Código QR de la página 1 de 7 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero de la LGTAIP, consistente en: código QR, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Ing. Enrique Fernández Pedraza, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



Enrique Fernández P.

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.”

<sup>1</sup>En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 041/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 04 de abril de 2019.



**Oficio:**  
Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

**RODRIGO ANTONIO OLIVEROS LEY**  
**TITULAR DEL APROVECHAMIENTO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Noviembre de 2018, al dictamen jurídico positivo de fecha 18 de Diciembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 17 de Enero de 2019, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 09 de Noviembre de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**Folio:**  
DFT/R/0103/2019

**Bitácora:**  
29/AQ-0020/11/18

**Lugar:**  
Tlaxcala

**Fecha:**  
17 de Enero de 2019

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PREDIO RÚSTICO SIN CONSTRUCCIÓN	Atzacayanca	Tlaxcala	RODRIGO ANTONIO OLIVEROS LEY

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PREDIO RÚSTICO SIN CONSTRUCCIÓN

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	630534	2152013
2	631414	2151609
3	631277	2151589
4	631228	2151424
5	631201	2151385
6	631184	2151286
7	631143	2151240
8	631063	2151198
9	630959	2151147
10	630840	2151119
11	630782	2151028
12	630742	2151004
13	630691	2150969
14	630649	2150934
15	630432	2150744



Handwritten signature and initials



**Oficio:**  
Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

**Folio:**  
DFT/R/0103/2019

**Bitácora:**  
29/AQ-0020/11/18

**Lugar:**  
Tlaxcala

**Fecha:**  
17 de Enero de 2019

16	629906	2150331
17	629743	2150397
18	629398	2150794
19	630220	2151644
20	630236	2151660
21	630274	2151685
22	630308	2151715
23	630534	2152010

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PREDIO RÚSTICO SIN CONSTRUCCIÓN	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PREDIO RÚSTICO SIN CONSTRUCCIÓN	148.12	101.7	46.42

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PREDIO RÚSTICO SIN CONSTRUCCIÓN	46.42 ( cuarenta y seis punto cuarenta y dos )	1343.76 ( mil trescientos cuarenta y tres punto setenta y seis )

Nombre del predio: PREDIO RÚSTICO SIN CONSTRUCCIÓN

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	16/01/19 - 31/12/19	Abies religiosa	18.06	5.53	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/01/19 - 31/12/19	Pinus pseudostrobus	18.06	117.47	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/01/19 - 31/12/19	Pinus rudis	18.06	36.04	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	18.06	309.92	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/01/19 - 31/12/19	Quercus laurina	18.06	7.37	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus pseudostrobus	16.99	161.18	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus rudis	16.99	21.4	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	16.99	215.06	Metros cúbicos v.t.a.





**Oficio:**  
Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus laurina	16.99	11.84	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus pseudostrobus	11.37	119.03	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus rudis	11.37	170.84	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus teocote	11.37	142.73	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Quercus laurina	11.37	25.35	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

**Folio:**  
DFT/R/0103/2019

**Bitácora:**  
29/AQ-0020/11/18

**Lugar:**  
Tlaxcala

**Fecha:**  
17 de Enero de 2019

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ARTURO CASTRO ROBLES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MEX, Tipo UI, Volumen 1, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	468 ACR

- Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PREDIO RÚSTICO SIN CONSTRUCCIÓN	D-29-004-RUS-001/19

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se





**Oficio:**

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

**Folio:**

DFT/R/0103/2019

**Bitácora:**

29/AQ-0020/11/18

**Lugar:**

Tlaxcala

**Fecha:**

17 de Enero de 2019

obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. En la superficie considerada como de restauración realizará actividades de reforestación y de conservación de suelo y agua en 101.69 hectáreas, en donde se plantarán 100 árboles por hectárea de Pinus pseudostrobus, Pinus teocote y/o Pinus rudis distribuidos en los claros sin vegetación, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de los árboles plantados, durante la vigencia de la autorización del programa de manejo forestal con la asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales; de tal manera, que se asegure la recuperación e incorporación de éstas áreas a la productividad.
13. Realizará las obras y acciones establecidas en su programa de manejo referentes a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales; debiendo, reportar el éxito de dicha actividad en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal correspondiente, agregando para tal fin material fotográfico.
14. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
15. Queda prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación forestal en una franja protectora de 10 metros colindante con corrientes de agua temporales y caminos (principales); con excepción del arbolado que sufra alguna contingencia.
16. Respecto a la prevención, control y combate de incendios forestales llevará a cabo la apertura y el mantenimiento de 4,600 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio, estas actividades se realizarán durante la vigencia de la autorización en los meses de noviembre y diciembre de cada año, bajo la supervisión y asistencia del responsable técnico; así como la colocación de 2 letreros alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego en la vegetación, tal como se encuentra calendarizado en el programa de manejo forestal.
17. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la





**Oficio:**  
Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

**Folio:**  
DFT/R/0103/2019

**Bitácora:**  
29/AQ-0020/11/18

**Lugar:**  
Tlaxcala

**Fecha:**  
17 de Enero de 2019

fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleara la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

18. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá de dar observancia a la normatividad específica para esta actividad, numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
19. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.
20. Deberá aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal, que se describen en el programa de manejo forestal para la protección de las especies de flora y fauna silvestres que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010: Cupressus lindleyi (cedro blanco); Peromyscus maniculatus (ratón de campo), Bassariscus astutus insulicola (cacomixtle), Crotalus triseriatus (víbora de cascabel) y Phrynosoma asio (camaleón); acciones que deberán ser consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
21. El artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable indica que las superficies arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, realizará las actividades programadas en el documento que se autoriza, de tal forma que permitan conservar la biodiversidad en todas las áreas de corta que presentan esta condición.
22. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable llevará a cabo actividades de protección y fomento; así como, la reposición y mantenimiento a la reforestación que se realice en las áreas de corta, los arrastraderos y las áreas de restauración, de lo cual informará a anualmente a esta Delegación.
23. Deberá mantener árboles muertos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestre.
24. Durante el ciclo de corta que considera el programa de manejo forestal, deberá realizar, dependiendo de las densidades y conformación del arbolado, actividades de preaclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de los tratamientos, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible, previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
25. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal por anualidad se procederá inmediatamente a la plantación de 200 árboles por hectárea de Pinus pseudostrobus, Pinus rudis y/o Pinus teocote para reforestar los claros de las





**Oficio:**  
Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

**Folio:**  
DFT/R/0103/2019

**Bitácora:**  
29/AQ-0020/11/18

**Lugar:**  
Tlaxcala

**Fecha:**  
17 de Enero de 2019

áreas con aprovechamiento y los arrastraderos; conforme a las actividades calendarizadas en el programa de manejo forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola aplicado, poniendo especial atención en la reforestación que se lleve a cabo en el rodal número 1 durante la primera anualidad en donde no existe regeneración natural, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de la reforestación que se realice en el predio. La distribución de los árboles a plantar deberá realizarse en forma proporcional por especie para conservar la biodiversidad existente.

26. Realizará cada una de las prácticas de manejo forestal descritas en el programa de manejo para fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna que existe en el predio.
27. La superficie forestal de producción del predio rústico sin construcción que se encuentra territorialmente en el Estado de Puebla, de acuerdo con el límite geoestadístico del Instituto Nacional de Estadística y Geografía carta topográfica 1:50000 Huamantla E14B34, se encuentra identificada y georreferenciada en el programa de manejo forestal con 24.34 hectáreas de conformidad a la documentación legal presentada; distribuida en los rodales identificados con los números 1, 5 y 6 con un volumen de aprovechamiento forestal de 790.902 metros cúbicos volumen total árbol, distribuido en tres anualidades durante el ciclo de corta. Las especies autorizadas por aprovechar, la posibilidad para cada una de ellas por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento silvícola y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal.
28. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del mismo aprovechamiento forestal, durante la vigencia de esta autorización.
29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

*Enrique Fernández Pedraza*

ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL  
ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TLAJALCO  
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR  
AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN  
FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAJALCO, EN  
TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y  
OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL





**Oficio:**

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

**QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL  
DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE  
2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL  
PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES.**

**Folio:**

DFT/R/0103/2019

C.c.e.p. Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. [dggfs@semarnat.gob.mx](mailto:dggfs@semarnat.gob.mx)

Lic. Ricardo Heredia Campuzano. Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tlax.

Ing. Víctor Alejandro González Reza. Supervisor Operativo de la Gerencia de la CONAFOR. Tlaxcala, Tlax.

**Bitácora:**

29/AQ-0020/11/18

Lic. Efraín Flores Hernández. Coordinador General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.

**Lugar:**

Tlaxcala

Ing. Arturo Castro Robles. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal.

Tlalmanalco, Estado de México. [arturocastrorobles@prodigy.net.mx](mailto:arturocastrorobles@prodigy.net.mx)

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

**Fecha:**

17 de Enero de 2019

ETP/ICA/RGM  
94

